

**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2578/

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 05 de Septiembre de 2013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

Que con fecha 04.04.2013 se celebró entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Servicio de Salud Sexta Región un Convenio Atención Primaria Salud Municipal "**Programa Control de Salud Joven Sano**".

La Resolución Exenta N° 1891 de fecha 16.05.2013, del Servicio de Salud Sexta Región, mediante el cual aprueba Convenio.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de fecha 04.04.2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa, representada por su Alcalde y el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins para la ejecución del "**Programa Control de Salud Joven Sano**", que encuentra sustentado mediante su Resolución Exenta N° 1891 de fecha 16.05.2013, del Servicio de Salud Sexta Región. Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 1.360.000.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2)  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
Consultorio de Salud Municipal (2)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo



**ASESORÍA JURÍDICA**  
DR. CGP / VTP / rap.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 05 SET. 2013  
Folio: 162  
Línea: 21

Nº 396  
07/05/13

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1891

RANCAGUA, 16 MAY 2013

### VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 36, de fecha 02 de abril de 2013, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 04, del 4 de enero; y Nº 385, del 5 de febrero de 2013, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "*Programa Control de Salud Joven Sano*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

### RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Convenios "*Programa Control de Salud Joven Sano*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPAL. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIPAL. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIPAL. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIPAL. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIPAL. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIPAL. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIPAL. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIPAL. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIPAL. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIPAL. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIPAL. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIPAL. DONIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIPAL. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueron pertinentes.



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA  
DR.CGP/ABOG. VTP/ING/RCM/CLS/AS.AMBG

## CONVENIO PROGRAMA CONTROL DE SALUD JOVEN SANO

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 04 de Abril de 2013, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director **Dr. Cristian Gabella Petridis**, ambos domiciliados en calle Alameda 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N°69,081,300-9, representada por su Alcalde **Don Luis Antonio Silva Vargas**, ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el denominado "**Programa Control de Salud Joven Sano**", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

**SEGUNDO:** El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 04, de fecha 04 de enero de 2013, del Ministerio de Salud, la que en este acto se entiende por reproducida y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que "**La Municipalidad**" se obliga a desarrollar en virtud del mismo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través de "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**", posterior a la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma de \$ 1.360.000.- ( **Un Millón Trescientos Sesenta Mil pesos**), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa ya aludido anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior y para la compra de equipos (Balanza digital portátil/Tabla Snellen/Balanza Seca 769/Esfigmomanómetro/Maletín con ruedas) que faciliten la realización de los Controles, se le asignara una suma adicional y única de \$0 (Cero pesos).

**CUARTO:** "**La Municipalidad**" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

#### Objetivos Específicos:

1. Realizar el "**Control de Salud Joven Sano**" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente

aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.

2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

### PRODUCTO ESPERADO

- 1) 200 adolescentes de 10 a 19 años, cuentan con Control de Salud Joven Sano en el año 2013.
- 2) Adolescentes pesquisados con factores de riesgo (consumo de alcohol, conducta sexual de riesgo, problemas de salud mental) reciben **consejería**.

**QUINTO: “El Servicio”** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:

INDICADORES	META
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los programados por comuna
Porcentaje de adolescentes controlados fuera del establecimiento de salud	50%
Porcentaje de adolescentes con consumo de alcohol pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con conducta sexual de riesgo pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con problemas de salud mental pesquisados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%

**SEXTO: “La Municipalidad”** a través de su Alcalde o quien éste designe, queda obligada a participar de la mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de O’Higgins.

**SEPTIMO:** Los recursos serán transferidos por “El Servicio” a “La Municipalidad” en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

a) La primera cuota \$816.000 (Ochocientos dieciséis mil pesos), correspondiente al 60% del total de los recursos objeto de este convenio a la fecha de su total tramitación, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota \$544.000 (Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos), corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto de 2013.

Además, se solicitará Informe de Avance del Programa en los meses de Junio y Septiembre e informe final con corte al 31 de Diciembre.

**OCTAVO:** “El Servicio” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENO:** “El Servicio”, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. “El Servicio” impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, “El Servicio” descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**UNDECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, éste último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables y fiscalizadoras, a las funcionarias de la Dirección de Atención Primaria, de “El Servicio”, doña Ana María Bustamante Gálvez en lo referente al seguimiento de los objetivos y metas del programa referido y a doña Claudia Lobos Saldías en la correcta utilización y monitoreo de los recursos o a quien legalmente las subroguen, además detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

*No obstante lo anterior, las funcionarias aludidas en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad” mensualmente o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**DUODECIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio rige a contar del 01 de Enero de 2013 y terminará el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previo a su término.

Sin perjuicio de lo anterior “La Municipalidad” faculta expresamente a “El Servicio” para que éste pudiese terminarlo en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime conveniente.